

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0022-R

Puerto Ayora, 19 de agosto de 2024

**|EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ - E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”;*
- Que,** el art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;*
- Que,** el art. 288 ibidem señala *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“(…) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (…)”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0022-R

Puerto Ayora, 19 de agosto de 2024

- Que,** el art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el art. 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”;*
- Que,** el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”;*
- Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone: *“(…) la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec”;*
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece: *“como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados”;*
- Que,** el art. 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP, indica: *“Modelos Obligatorios de Pliegos.- Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, este Reglamento General y las resoluciones que emita el SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y ejecución del contrato. // El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. // Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobrerregulación.”;*
- Que,** el art. 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP, establece: *“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. // El*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0022-R**Puerto Ayora, 19 de agosto de 2024**

encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.;

Que, el art. 110 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC, establece: *“Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra. // A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable. // El Servicio Nacional de Contratación Pública, no tendrá responsabilidad en la generación, suscripción, administración y ejecución de la orden de compra.”;*

Que, el art. 149 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC, indica: *“Contrataciones de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; (...) 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas.*

Que, el art. 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”;*

Que, el art. 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”;*

Que, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0022-R

Puerto Ayora, 19 de agosto de 2024

General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0011-2024 del encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;

Que, consta Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2023-0001-R, de fecha 11 de enero de 2024 el Gerente General de ese entonces resuelve “*Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., Periodo 2024, por el monto de USD \$ 92.326,31 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) conforme consta en el cuadro anexo a la presente resolución, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. // Art. 2.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del Plan Anual de Contratación (PAC) y la presente Resolución Administrativa.*”;

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0359-M, fecha 08 de julio de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita a todas las unidades de la EMPASC,E.P. que remitan los requerimientos de materiales e insumos de limpieza en virtud de verificar el stock en bodega para el año fiscal 2024.

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-GMYO-UM-2024-0221-M; EPMAPASC,E.P.-GEAPYS-CA-2024-0146-M; EPMAPASC,E.P.-GC-2024-0296-M; EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0200-M; EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0221-M, realizan el requerimiento de materiales de limpieza para las oficina de la EPMAPASC, E.P.;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0365-M, de fecha 10 de julio de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita al Gerente General (E), la autorización para iniciar el proceso de contratación cuyo objeto es adquisición de materiales de limpieza y aseo;

Que, consta sumilla inserta en hoja de ruta en Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0365-M, de fecha 11 de julio de 2024, el Gerente General (E), autoriza a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, *dar inicio al proceso de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS OFICINAS DE LA EPMAPASC,E.P.”;*

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0367-M, de fecha 11 de julio de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita la verificación de stock en bodega los productos/bienes que adjunta el Formulario Nro. 005-B-2024 para constatación;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0022-R

Puerto Ayora, 19 de agosto de 2024

- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0208-M, de fecha 12 de julio de 2024, la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Técnico de Activos Fijos y Bodega, que remite el formulario con las cantidades y observaciones acorde a lo disponible en el sistema SIG-AME y físicamente;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0378-M, de fecha 16 de julio de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita al Gerente General (E) autorización de verificación en Catálogo Electrónico y verificación del CPC correspondiente al proceso de contratación;
- Que,** consta sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0378-M, de fecha 16 de julio de 2024, el Gerente General (E) *autoriza continuar con la verificación en catálogo electrónico y verificación del CPC;*
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0387-M, de fecha 19 de julio de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, entrega la Certificación de Búsqueda en Catálogo Electrónico Nro. 016 y el Informe de Búsqueda en CPC Restringidos Nro. 016-2024-CPC, y solicita autorización para la elaboración del Informe de Necesidad y el detalle de compra por Catálogo Electrónico;
- Que,** consta sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0387-M, de fecha 22 de julio de 2024, el Gerente General (E) *autoriza a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, continuar con la elaboración del informe de necesidad y el detalle de compra por CT;*
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0394-M, de fecha 23 de julio de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, realiza la entrega del Informe de Necesidad de Contratación Nro. 003-UAF-A-2024 y el detalle para la compra de Catálogo Electrónico Nro. CATE-EPMAPASC-003-2024;
- Que,** consta Informe de Necesidad de Contratación Nro. 003-UAF-A-2024, suscrito por la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, señala que “(...) *la adquisición de los materiales de limpieza y aseo por parte de la empresa es esencial para garantizar espacios limpios y seguros además del uso eficiente de los recursos públicos y la prestación efectiva de servicios a la comunidad. // (...) es importante se realice el procedimiento de contratación pública que corresponda, así como se publique en el portal SOCE, mediante la herramienta “Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas”, conforme a las cantidades establecidas para el proceso. // Se recomienda continuar con el debido proceso para la adquisición mediante ínfima cuantía.*”;
- Que,** consta sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0394-M, de fecha 24 de julio de 2024, el Gerente General (E) indica a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1 *continuar con el proceso*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0022-R

Puerto Ayora, 19 de agosto de 2024

correspondiente;

- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0401-M, de fecha 25 de julio de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite la Certificación PAC 2024 Nro. 014-2024 y Certificación POA Nro. 014 correspondiente al proceso de contratación pública mediante catálogo electrónico y solicita la suscripción de la Certificación POA Nro. 014 para continuar con el procedimiento para la compra;
- Que,** consta sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0401-M, la encuentra legalizada por la Tesorera 1 y el Gerente General (E) para continuar con el proceso correspondiente;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0426-M, de fecha 06 de agosto de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, entrega la Certificación POA – PAC 2024;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0266-M, de fecha 08 de agosto de 2024, la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, Tesorera 1, emite la disponibilidad presupuestaria correspondiente al proceso de contratación;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0435-M, de fecha 08 de agosto de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita al Gerente General (E) solicita la resolución correspondiente para continuar con el proceso de compras a través de catálogo electrónico;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0339-M, de fecha 11 de agosto de 2024, el Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango, Gerente General (E) solicita al Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo, Abogado 1 la elaboración de la resolución para el inicio del proceso de compras por catálogo electrónico;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, el inicio del proceso mediante catálogo electrónico signado con el código CATE-EPMAPASC-003-2024.

Art. 2.- AUTORIZAR a la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, como responsable del manejo del portal Institucional Sistema Oficial de Contrataciones

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0022-R

Puerto Ayora, 19 de agosto de 2024

del Ecuador (SOCE) a realizar el procedimiento de compra en el catálogo electrónico del procedimiento para la “Adquisición de materiales de limpieza y aseo para las oficinas de la EPMAPASC,E.P.”;

Art. 3.- SE DELEGA al Sr. Marlon Leandro Parrales Cirino, Técnico de Notificaciones y Servicios de Agua, como administrador de la orden de compra que se genere a través del catálogo electrónico del procedimiento signado con el código CATE-EPMAPASC-003-2024.

Art. 4.- CUMPLIR con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de los bienes.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:
Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1